

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con Radicado N° **CE-05320** del 29 de marzo de 2023, la sociedad **GRUPO CIUADDELA S.A.S.**, con Nit 900.442.804, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.620.218, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para implementar una obra de drenaje con una tubería de 51” que tendrá como encole una caja de recolección que funcionará como vertedero para los excesos de un lago, en beneficio de la **“PARCELACIÓN ESSENZA”**, ubicada en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-225602 y 020-62481, localizados en la Vereda La Convención, sector El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° **CS-03452** del 31 de marzo de 2023, se requirió a la sociedad **GRUPO CIUADDELA S.A.S.**, presentar información complementaria, entre ella aclarar el titular del permiso ambiental de ocupación de cauce, la cual fue allegada mediante Escrito Radicado N° **CE-05990** del 14 de abril de 2023.

Que anudado lo anterior, mediante el Escrito con Radicado N° **CE-05990** del 14 de abril de 2023, el interesado presento nuevamente el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, en el cual se diligenciaron los datos de la sociedad **PROMOTORA ESSENZA S.A.S** como solicitante del trámite.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA ESSENZA S.A.S.**, con Nit 901.165.085-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, y autorizado de la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con Nit. No. 860.531.315-3, en calidad de Vocera y administradora del fideicomiso lote (020-225602) **ESSENZA**, y la señora **NORALBA RAVE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32 335.360 y el señor **RUBEN DARIO RAVE ARANGO**, con cédula de ciudadanía No. 70.550.351, como nudos propietarios del bien inmueble identificado FMI No. 020-62481, para implementar una obra consistente en: dos cajas de recolección (una de ellas tipo vertedero para el lago), entre ambas cajas irá una tubería de 51” (1.30m), un boxculvert con 2m de base y 1m al final de este se implementara un cabezote de descole, en el afluente Sin Nombre, en beneficio de la **“PARCELACIÓN ESSENZA”**, ubicada en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria **020-225602** y **020-62481**, localizados en la vereda La Convención, sector El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicado N° **CE-05320** del 29 de marzo de 2023 y N° **CE-05990** del 14 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

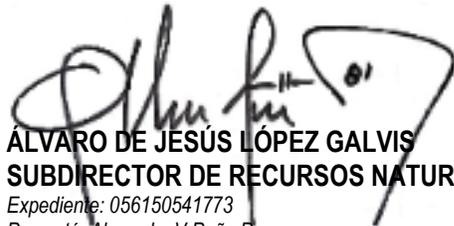
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto de la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150541773

Proyectó: Abogado: V Peña P

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 14/04/2023